



EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SAU

NUM. EXPTE: CON 12/2024

ASUNTO: SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CAMPO DE GOLF "ALBORÁN GOLF".

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

INFORME TÉCNICO

En relación con el contrato de "SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CAMPO DE GOLF "ALBORÁN GOLF" cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.429,83 €) más TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (31.170,26 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de CIENTOSETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (179.600,09 €).

1.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (ARTS. 119 A 120 LCSP)

Se propone que el expediente sea tramitado de forma ORDINARIA.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (ART. 131.2, 145, 146 y 159 de la LCSP).

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado es inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1, letra a) y entre sus criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante un juicio de valor.

3.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (179.600,09 €).

El presupuesto máximo del servicio, teniendo en cuenta que la duración del servicio será de 9 meses, se fija en un total de 179.600,09 €, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024/25	148.429,83 €	31.170,26 €	179.600,09 €

El precio de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta:

a) Estimación de costes salariales:

La fuente principal para la estimación de estos costes es el Convenio Colectivo estatal de jardinería aprobado para el ejercicio 2024, respetando la antigüedad de 6 empleados actuales.



EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SAU

Coste	Seguridad Social	Total
99.761,76 €	32.387,31€	132.149,07 €

b) Costes Generales estructurales:

A efectos de cubrir ciertos gastos estructurales de la empresa, tales como ropa adecuada para las labores de jardinería etc., se aplica un 3% sobre los costes laborales.

Costes Generales	(132.149,07 x 3%)	3.964,47 €
------------------	-------------------	---------------

c) Costes Indirectos:

Para cubrir gastos administrativos y de gestión se estima en un 1% sobre los costes laborales.

Costes Indirectos	(132.149,07 x 1%)	1.321,49 €
-------------------	-------------------	------------

d) Beneficio industrial:

Como margen de beneficio, se ha optado por aplicar el 8 %, puesto que, los márgenes que se están manejando en las empresas dedicadas a los servicios de jardinería en la zona sur de España se están aplicando márgenes parecidos.

Margen Beneficio	Base	Tipo Margen	Total
2024/25	137.435,03 €	8%	10.994,80 €

e) Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA (ARTS. 19 y 22 LCSP).

El valor estimado del contrato alcanza la cifra de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.429,83 €) IVA excluido.

El cálculo del valor estimado del contrato es la suma de los conceptos que se indican a continuación:

-Importe total del contrato IVA excluido:..... 148.429,83 €

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SAU

A la vista de lo anterior la contratación mencionada no está sujeta a regulación armonizada dado que el valor estimado del contrato es inferior a 214.000 euros, dicha cifra se modificó mediante Orden HAC/1272/2019 de 16 de diciembre, en vigor desde el 1 de enero de 2020.

5. SOLVENCIA DEL LICITADOR (arts. 74, 76, 77, 78, 86, 87 y 90 LCSP).

5.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA:

5.1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia económica y financiera exigible para concurrir a la licitación de este contrato:

Medios de acreditación: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisitos mínimos de solvencia: el volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 222.644,74 euros.

Documentos acreditativos: Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Con este requisito de solvencia se busca obtener información relativa a la capacidad del empresario para hacer frente a las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del presente contrato, y también de las que le correspondan ordinariamente por la gestión de su actividad. Se entiende la solvencia como la capacidad para hacer frente a las obligaciones presentes y futuras, no entendiéndose que, de los medios puestos a disposición, existan otros que puedan responder mejor a esta cuestión.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes: El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Requisitos mínimos: Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SAU

Documentación acreditativa: Las empresas licitadoras presentarán una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato.

Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario que acredite la realización de la prestación.

La solvencia exigida se justifica en la necesidad de garantizar una prestación óptima en la ejecución del contrato, con la finalidad de asegurar su capacidad mediante la experiencia técnica y profesional llevada a cabo en la realización de contratos de la misma naturaleza. Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia por los medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional antes indicados.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN (aquellas con una antigüedad inferior a cinco años):

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se exigirá la siguiente solvencia técnica y profesional:

- El personal encargado de gestionar y coordinar el servicio deberá contar con conocimientos en el sector de referencia.
- Curriculum Vitae del personal que desarrolle la coordinación del servicio.
- Deberá especificarse la experiencia y conocimiento en el sector de referencia, indicando el número de años de experiencia, no pudiendo ser inferior a tres años.
- Justificación: La exigencia de solvencia técnica o profesional para tomar parte en la presente contratación para empresas de nueva creación reguladas en el art. 90.4 de la LCSP, se justifica en la necesidad de garantizar una prestación óptima en la ejecución del contrato, con la finalidad de asegurar la capacidad de los licitadores mediante las aptitudes que se requieren para desarrollar los servicios de referencia.

Medios acreditativos:

- Curriculum vitae detallado.
- Vida laboral (certificado seguridad social).
- Certificados de experiencia /desempeño emitidos por empresas anteriores en los que ha prestado servicios -como empleado o profesional externo-.

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SAU

- Títulos académicos y profesionales, certificaciones o habilitaciones profesionales o equivalentes del coordinador responsable.

6.- OBLIGACIÓN DEL LICITADOR DE PRESENTAR CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (ART. 93 y 94 DE LA LCSP).

NO PROCEDE.

7.- VARIANTES (art. 142 LCSP).

No se admiten variantes.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 145 y 146 LCSP).

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1.1.- Oferta Económica (85 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por el órgano de contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$Di = (\text{Menor Precio ofertado a baremar} / \text{precio ofertado a baremar}) \times 85$

Las ofertas que iguallen el tipo de licitación obtendrán, en todo caso, cero puntos.

Serán rechazadas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

1.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS. (15 puntos).

Los aspectos a valorar son los siguientes:

1.2.1. Formación: Se valorará con hasta 15 puntos.

Dicha formación deberá de realizarse en los seis primeros meses desde el comienzo de la ejecución del contrato.



EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SAU

- Compromiso de realización de una actividad formativa con una duración mínima de 6 horas lectivas: 5 puntos.
- Compromiso de realización de dos actividades formativas con una duración mínima de 6 horas lectivas cada una: 10 puntos.
- Compromiso de realización de tres actividades formativas con una duración mínima de 6 horas lectivas cada una: 15 puntos.

El contenido de la actividades formativas versará sobre las siguientes materias:

- Prevención de riesgos laborales.
- Primeros auxilios.

La elección de los varios criterios de adjudicación antes señalados se justifica en que interesa no solo que la EMAT obtenga un servicio al mejor precio sino también que las condiciones laborales del trabajador sean las más beneficiosas.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE (ART. 147 LCSP).

Cuando, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los previstos en el apartado 2 del art. 147 de la LCSP.

10.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMAL DE LAS OFERTAS (art. 149 de la LCSP).

En lo relativo a los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 85 del RGLCAP.

11.- GARANTÍAS A EXIGIR AL LICITADOR (ARTS. 106 y 107 de la LCSP)

- a) En relación con la garantía provisional no procede su exigencia.
- b) En relación con la garantía definitiva ésta será de un 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

12.-SUBCONTRATACION (Arts.215 a 217 LCSP)

Posibilidad de subcontratación:

No X Si

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SAU

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art. 202 de la LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se requiere como condición especial de la ejecución del contrato la siguiente:

De tipo medioambiental: Se sustituirán las reuniones presenciales que fuera necesario celebrar en ejecución de la presente contratación por videoconferencias, si para la celebración de dichas reuniones presenciales debe utilizarse un medio de transporte.

14.- REGIMEN DE PENALIDADES (art 192 LCSP).

Las penalidades son las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

14.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS (art. 204 y 205 LCSP).

El contrato únicamente puede modificarse en los supuestos establecidos en el artículo 205 del LCSP (Modificaciones legales). En cualesquier otro supuesto, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

15.- DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Art. 198.3 de la LCSP y el art. 201 RGLCAP).

No se prevén abonos a cuenta.

16.- AUTORIZACIÓN DE VALORACIONES PARCIALES POR TRABAJOS EFECTUADOS ANTES DE QUE SE PRODUZCA LA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS (Art. 200 RGLCAP).

No procede.

17.- PAGO DEL PRECIO (Arts. 198 LCSP).

El pago de la factura se realizará una vez prestado el servicio y conformado por técnicos de la EMAT, dentro de los plazos legales establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio de



EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SAU

modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM).

La empresa adjudicataria emitirá factura mensualmente. Dicha factura deberá presentarse a través del email: turismoalmeria@aytoalmeria.es una vez prestado el servicio, a Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. con CIF A-04647327 y domicilio en Plaza Rincón de Espronceda, s/n. 04001 Almería.

Al tratarse la EMAT de una sociedad mercantil de capital íntegramente del Excmo. Ayuntamiento de Almería que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público pero no es administración pública a los efectos de esta ley de conformidad con el artículo 3.2 de la misma, queda excluida del ámbito de aplicación subjetivo establecido en el artículo 2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público. Por lo tanto los licitadores no estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, en este caso, al punto general de entrada de factura electrónica de la Administración General del Estado (FACe).

En la factura correspondiente deberá ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

18.- REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).

No se prevé la revisión de precios conforme a lo previsto en el Art. 103 de la LCSP dada la naturaleza del contrato, al ser un contrato de servicios de menos de cinco (5) años de duración.

19.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de NUEVE (9) MESES, sin posibilidad de prórroga.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportuno.

En Almería , con fecha y firma digital
EL DIRECTOR DEL CAMPO DE GOLF

CRIPTOLIB_CF_Firma

